00DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	**24 DE JUNIODE 2026**
1.2. PILAR DEL DESARROLLO	SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA, INCLUYENTE Y SOCIAL
1.2.1 SECTOR	EDUCACIÓN
1.2.2 PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
1.2.3 PROYECTO	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA COBERTURA Y CALIDAD EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE
1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO	2024853000001
1.2.5 META DE PRODUCTO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO EN MANTENIMIENTO, REFORZAMIENTO, RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN.
1.2.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	REALIZAR MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REFORZAMIENTO, RESTAURACIÓN Y/O AMPLIACIÓN A LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
1.2.7 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE
1.2.8 POBLACIÓN BENEFICIARIA	610 BENEFICIARIOS
1.2.9 Nº DE EMPLEOS GENERADOS	DIRECTOS__4___ INDIRECTOS__3__
1.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1.3.1 FUENTES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	TCRU
1.3.2 CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.1.22.01.001.01.02.02.05.01
1.3.3 NOMBRE RUBRO	Realizar mejoramiento mantenimiento reforzamiento restauración y/o ampliación a la planta física de las instituciones educativas

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Así mismo, el artículo 311 ibidem establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que

demande el progreso local, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y garantizar el desarrollo de su territorio.

El numeral 9 del artículo 315 ibidem señala dentro de las funciones del alcalde la de ordenar los gastos municipales conforme al plan de inversión y el presupuesto, lo cual incluye la ejecución de proyectos que garanticen la adecuada prestación de los servicios a cargo del ente territorial.

De igual forma, el artículo 366 ibidem establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo la educación uno de los sectores prioritarios de inversión social.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 798 de 2010, en su artículo 3, define el equipamiento como las edificaciones e instalaciones destinadas a la prestación de servicios colectivos, entre ellos el educativo, los cuales deben mantenerse en condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y uso.

Bajo este marco normativo, el Municipio de Sabanalarga tiene la responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo, lo cual implica adelantar acciones de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura física de las instituciones educativas, especialmente en el sector rural.

Durante la vigencia 2025, la Administración Municipal ejecutó actividades de mantenimiento en diferentes sedes educativas rurales. No obstante, debido al uso continuo, las condiciones climáticas de la región y el desgaste natural de los materiales, nuevamente se evidencia deterioro en varios componentes de la infraestructura educativa. Asimismo, se identificó la necesidad de incorporar elementos y componentes que actualmente no existen en algunas sedes educativas, con el propósito de mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad y bienestar de la comunidad estudiantil.

En consecuencia, se hace necesario adelantar nuevas intervenciones en la vigencia 2026, orientadas a mejorar las condiciones actuales de las sedes educativas y garantizar espacios más seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.

En las sedes educativas rurales ubicadas en las veredas Planadas, La Botijera, el Secreto y el colegio Jorge Eliecer Gaitan, se han identificado necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo en diferentes componentes de la infraestructura física, tales como cielos rasos, acabados de pintura, muros, instalaciones eléctricas, pisos, cubiertas, sistemas de aire acondicionado y elementos de carpintería.

Estas afectaciones obedecen al deterioro progresivo generado por el uso continuo de las instalaciones, las condiciones climáticas de la región y el desgaste natural de los materiales, lo cual incide directamente en la funcionalidad y condiciones de habitabilidad de los espacios.

En este sentido, se hace necesario adelantar intervenciones oportunas orientadas a la reparación, adecuación y mejoramiento de dichos elementos, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y confort para la comunidad educativa, así como asegurar la correcta prestación del servicio educativo en ambientes dignos y funcionales.

Por su parte, en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, además de algunos requerimientos menores de mantenimiento locativo, se identificó la necesidad de mejorar las condiciones de confort térmico en las aulas de transición, teniendo en cuenta las características y necesidades de la población infantil que allí se atiende. De acuerdo con la evaluación técnica realizada, se requiere la instalación de equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

En este sentido, la intervención en dicha institución se enfoca en el suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado en las aulas de transición, como una medida de mejoramiento locativo orientada a optimizar las condiciones ambientales, favorecer el bienestar, la permanencia y la atención de los niños, así como contribuir al adecuado desarrollo del proceso educativo en sus primeras etapas.

El estado de la infraestructura educativa incide directamente en la calidad del servicio, el desempeño académico y la permanencia escolar, por lo cual resulta indispensable contar con espacios adecuados, seguros y dignos que favorezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje y reduzcan los riesgos asociados al deterioro locativo.

Estas acciones se enmarcan en el Plan de Desarrollo "Sabanalarga Solidaria y Emprendedora 2024 – 2027", en el componente de fortalecimiento de la calidad educativa, orientado al mejoramiento de la infraestructura escolar como estrategia para garantizar el acceso, permanencia y bienestar de la población estudiantil.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS PLANADAS Y BOTIJERA, Y DE LOS COLEGIOS MANUEL ELKIN PATARROYO Y JORGE ELIÉCER GAITÁN, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE",** con el fin de contratar una persona natural o jurídica idónea que ejecute las obras necesarias, garantizando condiciones adecuadas de infraestructura, seguridad y bienestar para la comunidad educativa.

2.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

Realizar el presente proceso permitirá el cumplimiento de la línea estratégica: SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA, INCLUYENTE Y SOCIAL; del sector: EDUCACIÓN; mediante el programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA; específicamente dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA COBERTURA Y CALIDAD EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE", En concordancia con las metas del producto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO, MEDIANTE MANTENIMIENTO, REFORZAMIENTO Y ADECUACIÓN", esto mediante la actividad: REALIZAR MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REFORZAMIENTO, RESTAURACIÓN Y/O AMPLIACIÓN A LA PLANTA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS; adscrito al Plan de Desarrollo "Sabanalarga Solidaria y Emprendedora 2024 – 2027", y en atención a la necesidad previamente descrita, el Municipio de Sabanalarga adelantará la gestión contractual para ejecutar el proyecto denominado:

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS PLANADAS Y BOTIJERA, Y DE LOS COLEGIOS MANUEL ELKIN PATARROYO Y JORGE ELIÉCER GAITÁN, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Para el Municipio de Sabanalarga resulta conveniente, necesario y pertinente adelantar el presente proceso de contratación, en atención a las necesidades previamente identificadas y por las siguientes razones:

a) La Constitución Política, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, lo cual implica asegurar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo en ambientes dignos, seguros y funcionales.

b) El artículo 5 de la Ley 136 de 1994 dispone que la función administrativa en los municipios debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad, orientando la gestión pública al cumplimiento de metas y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, particularmente en sectores prioritarios como la educación.

c) El artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece como deber de los servidores públicos cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales, así como ejecutar las acciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado.

d) La infraestructura educativa constituye un elemento fundamental para garantizar la calidad del servicio educativo, por cuanto incide directamente en las condiciones de aprendizaje, permanencia escolar, bienestar y seguridad de la población estudiantil, especialmente en el sector rural.

e) Las sedes educativas objeto de intervención presentan deterioro en sus componentes locativos debido al uso continuo, las condiciones climáticas y el desgaste natural de los materiales, lo que hace necesaria la ejecución de actividades de mantenimiento correctivo y preventivo para garantizar su funcionalidad y prolongar su vida útil.

f) En el caso de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, se evidencia adicionalmente el deterioro del parque infantil existente, el cual presenta condiciones que representan riesgo para la integridad de los estudiantes, razón por la cual se requiere su reposición mediante el desmonte, retiro y suministro e instalación de una nueva estructura, como medida de mantenimiento correctivo orientada a garantizar espacios seguros para la recreación.

Por lo anterior, se cuenta con el informe de visita técnica a cada una de las sedes educativas a intervenir, elaborado por el profesional idóneo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, el cual hace parte integral del presente documento y contiene el diagnóstico de las necesidades, memorias de cálculo de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), análisis de AIU, presupuesto oficial y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, la contratación resulta conveniente, necesaria y oportuna, en la medida en que permite atender las necesidades identificadas, garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

2.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Para el Municipio de Sabanalarga resulta oportuno atender la necesidad identificada en la comunidad estudiantil de las sedes educativas rurales ubicadas en las veredas Planadas, La Botijera y El Secreto, así como en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, toda vez que se ha evidenciado el deterioro progresivo de sus condiciones locativas, afectando la calidad, seguridad y funcionalidad de los espacios destinados al desarrollo de las actividades académicas.

Dicha necesidad ha sido plenamente identificada mediante diagnóstico técnico previo, lo que permite establecer con precisión las intervenciones requeridas en cada una de las sedes educativas, incluyendo actividades de mantenimiento correctivo y preventivo, así como la reposición del parque infantil existente en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, debido a las condiciones de deterioro y riesgo que presenta.

En este sentido, la ejecución del presente proyecto se encuentra alineada con la planeación institucional, toda vez que hace parte del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, contando con la debida programación y disponibilidad de recursos para su ejecución.

Así mismo, el proyecto se enmarca dentro de la meta **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO EN MANTENIMIENTO, REFORZAMIENTO, RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN"**, lo cual garantiza su coherencia con los instrumentos de planificación y con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, se concluye que la presente contratación es oportuna, en la medida en que permite intervenir de manera inmediata las condiciones de deterioro identificadas, prevenir riesgos para la comunidad educativa y asegurar la continuidad en la prestación del servicio educativo en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y calidad.

. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Municipio de Sabanalarga - Casanare, está interesado en adelantar el proceso contractual para: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS PLANADAS Y BOTIJERA, Y DE LOS COLEGIOS MANUEL ELKIN PATARROYO Y JORGE ELIÉCER GAITÁN, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O PRODUCTO A CONTRATAR.

El alcance del proyecto se hará de acuerdo a las especificaciones técnicas y actividades específicas anexas, Se debe tener en cuenta que las actividades objeto de este proceso se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones técnicas que se soportan en el proceso de contratación:

El contratista deberá adelantar los trabajos o actividades programadas y contempladas para el presente proyecto atendiendo las especificaciones técnicas generales y/o particulares específicos del presente proceso de selección que constituyen parte integral del presente documento, implementando el mayor grado de tecnificación posible que garantice la calidad de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos de ejecución. Para lo cual, deberá ejecutar el desarrollo de las actividades de obra, en las especificaciones y unidades de medidas según lo exigido en el presupuesto oficial del presente proceso.

Las obras deben ceñirse a las especificaciones y detalles que se encuentran en el INFORME VISITA TÉCNICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual hace parte del presente estudio previo e indicaciones de la Supervisión.

Los procedimientos de mantenimiento deben estar dirigidos por profesionales idóneos, los cuales son descritos en el habilitante técnico en Equipo de trabajo.

En caso de presentarse error, omisión o discrepancia entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obra física al objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del interventor y/o el supervisor de obra que se designe por parte de la Administración Municipal.

Por circunstancias especiales no previstas en memorias de cálculo y/o especificaciones, el Interventor y/o Supervisor podrá, previo convenio entre las partes, modificar o realizar nuevas especificaciones, teniendo en cuenta las incidencias que puedan resultar en la obra, como son las referidas a tiempos y a dinero.

Los requerimientos aquí especificados deben entenderse como un mínimo y no como una limitación en los alcances del trabajo.

Para la definición de las especificaciones técnicas, se tuvo en cuenta las actividades previstas en el presupuesto oficial de las actividades a contratar, las cuales fueron elaboradas por el Ing. Yimer Fernando Caro Gaitan, como Profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y con el visto bueno de la ingeniera MONICA YULIETH RODRIGUEZ TORRES, Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

4. SOPORTE ECONÓMICO PERMISOS Y LICENCIAS

4.1.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EXIGIBLES AL MOMENTO DE LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

En cuanto a los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y local, del futuro contrato a celebrarse se encuentran:

CONCEPTO	TARIFA

Retención en la fuente	Conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional y las normas que le modifiquen o reglamenten. Tarifa Contratos Obra 2%.
Industria y comercio	10x 1000 sobre el valor total del contrato (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)
Avisos y tableros	15% sobre el valor liquidado de industria y comercio. (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)
Estampilla pro – cultura	1% sobre el valor total del contrato
Sobretasa Bomberil	3% sobre el valor liquidado de industria y comercio. (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga).
Estampilla Pro-bienestar del adulto mayor.	4.2% sobre el valor total del contrato.
Tasa Pro-deporte	1.5% sobre el valor del contrato
Contribución sobre contratos de Obra Pública.	5% sobre el valor total del contrato

4.1.2 LICENCIAS Y/O PERMISOS

El presente proyecto no se enmarca dentro de las causales de trámite de otorgamiento de licencias y/o permisos.

4.1.3 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la estructuración del Presupuesto Oficial la entidad tomó como referencia el listado de precios unitarios oficiales de obra pública establecidos por la Gobernación de Casanare, según Resolución No. 0122 del 06 de agosto de 2025, los cuales han sido adoptados por el Municipio de Sabanalarga Casanare como referentes para la estructuración de los presupuestos de obra en los Procesos de Contratación que adelanta la Entidad; se actualizaron algunos precios de materiales como Aire acondicionado tipo Split inverter 24000 BTU por medio de cotizaciones. El presupuesto fue elaborado por el Ing. Yimer Fernando Caro Gaitán, TP. 091037-0613068 CND, como profesional de apoyo de la secretaría de planeación y obras públicas aprobado y revisado por el la Ing. MÓNICA YULIETH RODRIGUEZ TORRES, en calidad de secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio.

El Presupuesto Oficial de obra asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 99.975.941,00).**, de acuerdo con el detalle que se Anexa al presente estudio.

Para determinar el Presupuesto Oficial de obra a ejecutar, se dispuso de la estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general de obra que a su vez detalla:

1. Las cantidades de obra
2. Las unidades de medida y pago.

Dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran:

1. Los costos de la mano de obra
2. Materiales puestos en el sitio de la obra
3. Equipos, herramientas menores
4. transportes

NOTA: El valor de AIU correspondiente al 32% se encuentra incluido en cada uno de los ítems del presupuesto oficial: por lo que el oferente deberá discriminar el AIU en cada uno de los APUS sin superar el 32% correspondiente al valor de cada ítem y además deberá anexar el análisis de cada uno de los componentes de AIU.

PRESUPUESTO OFICIAL

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
ESCUELA PLANADAS								
1. CUBIERTAS								
1	1.1	7,776		Relleno y sello de ondulaciones entre muros y tejas con espuma expansiva de poliuretano	M	71,80	$ 34.811,00	$ 2.499.430,00
Subtotal								**$ 2.499.430,00**
2. CIELO RASO								
1	2.1	7,510	5,144	Cielo raso en lamina PVC 10 mm (incluye cornisa)	M2	105,14	$ 149.693,00	$ 15.738.722,00
2	2.2	7,195		Aislamiento termico acustico frescasa en fibra de vidrio de 3 y 1/2" con película de papel	M2	105,14	$ 28.381,00	$ 2.983.978,00
Subtotal								**$ 18.722.700,00**
3. ELECTRICIDAD								
1	3.1	8,218	5,144	Modulo LED redondo 12W, 110 V de incrustar. incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalacion	UND	12,00	$ 65.456,00	$ 785.472,00
2	3.2	7,627		Tomacorriente doble 15A 125V con polo a tierra grado residencil. Suministro e instalacion	UND	2,00	$ 18.979,00	$ 37.958,00
Subtotal								**$ 823.430,00**
4. MUROS								
1	4.1	8,052		Rejilla de toma de aire en aluminio de 250 mm x 150 mm (10" x 6") tipo persiana con malla. Suministro e Instal.	UND	6,00	$ 84.522,00	$ 507.132,00
2	4.2	28,00		Demolicion muro de ladrillo de espesor menor a 0.15 m. con retiro	M2	0,23	$ 9.315,00	$ 2.142,00
Subtotal								**$ 509.274,00**
ESCUELA BOTIJERA								
1. CUBIERTAS								

1	1.1	7,776		Relleno y sello de ondulaciones entre muros y tejas con espuma expansiva de poliuretano	M	32,20	$ 34.811,00	$ 1.120.914,00
Subtotal								**$ 1.120.914,00**
2. CIELO RASO								
1	2.1	7,510	5,144	Cielo raso en lamina PVC 10 mm (incluye cornisa)	M2	63,27	$ 149.693,00	$ 9.471.076,00
2	2.2	7,195		Aislamiento termico acustico frescasa en fibra de vidrio de 3 y 1/2" con película de papel	M2	63,27	$ 28.381,00	$ 1.795.666,00
Subtotal								**$ 11.266.742,00**
3. PISOS CORREDOR								
1	3.1	1,887		Demolicion manual placa de piso 0.10 m prom, con retiro	M2	11,00	$ 47.851,00	$ 526.361,00
2	3.2	5,067	5,144	Acero de Refuerzo Grado 60	KG	78,56	$ 9.837,00	$ 772.795,00
3	3.3	5,060	5,054	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm2 - 2000 psi	M3	0,55	$ 798.468,00	$ 439.157,00
4	3.4	4,441	5,053	Viga de amarre para cimentacion en concreto de 3000 Psi	M3	0,96	$ 1.164.602,00	$ 1.118.018,00
5	3.5	7,302	5,053	Placa base en concreto 3000 psi e=0.10 m reforzada con malla Q-5 de 6 mm	M2	11,00	$ 114.366,00	$ 1.258.026,00
Subtotal								**$ 4.114.357,00**
4.CUBIERTAS CORREDOR								
1	4.1	1,995		Perfil estructural circular 2" x 3 mm para estructura de cubierta, instalado y pintado	M	24,00	$ 110.303,00	$ 2.647.272,00
2	4.2	1,971	5,144	Correa metalica en perfil estructural rectangular 60 x 40 x 2.5 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalacion.	M	69,16	$ 69.342,00	$ 4.795.693,00
3	4.3	4,807	5,144	Teja tipo master 1000 cal 28 galvanizada	M2	28,73	$ 75.901,00	$ 2.180.636,00
4	4.4	6,784		Caballete para cubierta termoacustica color 2 m A=0.70 m o similar	M	11,40	$ 127.845,00	$ 1.457.433,00
Subtotal								**$ 11.081.034,00**
5. ELECTRICIDAD								
1	5.1	8,218	5,144	Modulo LED redondo 12W, 110 V de incrustar. incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalacion	UND	8,00	$ 65.380,00	$ 523.040,00
Subtotal								**$ 523.040,00**
6. MUROS								
1	6.1	8,052		Rejilla de toma de aire en aluminio de 250 mm x 150 mm (10" x 6") tipo persiana con malla. Suministro e Instal.	UND	4,00	$ 84.522,00	$ 338.088,00
2	6.2	28,00		Demolicion muro de ladrillo de espesor menor a 0.15 m. con retiro	M2	0,11	$ 9.315,00	$ 1.025,00
Subtotal								**$ 339.113,00**
COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO								

1. SALON PLANTA DE CARNICOS								
1	1.1	7,499		Puerta y marco entamborada doble cara en aluminio, marco en aluminio, incluye chapa, Suministro e instal.	M2	13,60	$ 450.190,00	$ 6.122.584,00
Subtotal								**$ 6.122.584,00**
2. AIRE ACONDICIONADO SALON								
1	2.1	6,379	5,144	Aire acondicionado tipo split inverter 24000 BTU - (Evaporador: parte interna /Condensador: parte externa). Suministro e instal.	UND	1,00	$ 7.618.376,00	$ 7.618.376,00
2	2.2	7,641	7,610	Salida para tomacorriente doble bifasico con polo a tierra, incluye: tubo EMT tipo pesado 3/4", cable de cobre aislado THWN 2xNº 10 + 1xNº 12T AWG, caja metálica 5800 o 2400, terminales tipo rosca. Suministro e instalacion	UND	1,00	$ 1.475.540,00	$ 1.475.540,00
Subtotal								**$ 9.093.916,00**
3. ELECTRICIDAD SALON								
1	3.1	7,636	5,144	Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalacion	UND	4,00	$ 182.692,00	$ 730.768,00
Subtotal								**$ 730.768,00**
4. DIVISION								
1	4.1	5,308	5,144	Reja tipo bancaria en varilla cuadrada 1/2" o 12 mm Pintada e Instalada.	M2	6,34	$ 402.914,00	$ 2.554.475,00
Subtotal								**$ 2.554.475,00**
COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN								
1. AULAS TRANSICIÓN Y JARDÍN								
1	1.1	6,379	5,144	Aire acondicionado tipo split inverter 24000 BTU - (Evaporador: parte interna /Condensador: parte externa). Suministro e instal.	UND	4,00	$ 7.618.541,00	$ 30.474.164,00
Subtotal							$ 5.771.622,00	**$ 30.474.164,00**
						SUBTOTAL OBRAS		**$ 99.975.941,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE A.I.U)	**$ 99.975.941,00**
VALOR TOTAL	**$ 99.975.941,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE**

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	26%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U**	32%

Soportado en lo anterior, el valor estimado para la ejecución del presente proyecto es de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 99.975.941,00)**, el cual incluye los impuestos, tasas y contribuciones de Ley.

4.1.4 AFECTACION PRESUPUESTAL

El Municipio cuenta con los recursos suficientes que amparan el compromiso contractual que se adelante con el presente PROCESO DE SELECCIÓN y que dan la seguridad financiera para el desarrollo de las actividades requeridas, con cargo al presupuesto VIGENCIA 2026, el cual fue aprobado mediante el Decreto 069 de 2025 "por el cual se liquida el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Sabanalarga, Casanare para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", y el Decreto No. 023 de 2026, por el cual se modifica el anexo del Decreto 069 de 2025, por el cual se liquida el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Sabanalarga, Casanare para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

No. del CDP	Apropiación	Descripción	fuente	Valor
000713	2.3.1.22.01.001.01.02.02.05.01	realizar mejoramiento mantenimiento reforzamiento restauracion y/o ampliación a la planta física de las instituciones educativas	TCRU	**$ 99.975.941,00**

4.1.4. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES.

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública, así:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico [6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC [7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente
6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
Adicional a los anteriores acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina10 -CAN-, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, el Municipio de Sabanalarga Casanare se encuentra incluido dentro de las entidades cubiertas por los Acuerdos comerciales con la Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El objeto del presente proceso de contratación se requiere para los mantenimientos a las escuelas rurales, cuyo valor es la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 99.975.941,00)**, valor que no supera el establecido por

los Acuerdos Comerciales de Alianza del Pacifico (únicamente con Chile y Perú), que corresponde desde 5.000.000 DEG; Costa Rica, que corresponde desde US$ 7.008.000; Estados AELC (EFTA), que corresponde desde 5.000.000 DEG; Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), que corresponde desde 5.000.000 DEG; excepto el Triángulo del Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) que es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; y La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Según los anexos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, el presente proceso de contratación, le son aplicables las excepciones establecidas en el numeral 38 del anexo 4; el cual se encuentra incluida para el Triángulo Norte (únicamente con el Salvador). No obstante lo anterior, el Acuerdo Comercial con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, no establece plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN , por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los

plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

(CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME)

DECRETO 1860 DE 2021

Que el **ARTÍCULO 5.** Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea **MENOR A CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido **SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYME COLOMBIANAS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos **UN (1) DÍA HÁBIL ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

De acuerdo con el análisis técnico realizado durante la etapa de estructuración del proyecto, se identificó la necesidad de ejecutar obras de mejoramiento y adecuación en las instituciones educativas rurales del municipio de Sabanalarga – Casanare, consistentes, entre otras, en la construcción y/o reposición de cielo rasos, mejoramiento de cubiertas, adecuación de pisos y suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de infraestructura para la prestación del servicio educativo.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el proyecto, observando estrictamente las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para el presente proceso de selección, las cuales hacen parte integral de los documentos contractuales. Así mismo, deberá emplear procedimientos constructivos, equipos, herramientas, materiales y recursos técnicos idóneos que garanticen la calidad, funcionalidad y durabilidad de las obras, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a las cantidades, unidades de medida y especificaciones contenidas en el presupuesto oficial, garantizando el cabal cumplimiento de las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

a. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son las siguientes:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
ESCUELA PLANADAS						
1. CUBIERTAS						
1	1.1	7,776		Relleno y sello de ondulaciones entre muros y tejas con espuma expansiva de poliuretano	M	71,80
2. CIELO RASO						
1	2.1	7,510	5,144	Cielo raso en lamina PVC 10 mm (incluye cornisa)	M2	105,14
2	2.2	7,195		Aislamiento termico acustico frescasa en fibra de vidrio de 3 y 1/2" con película de papel	M2	105,14
3. ELECTRICIDAD						
1	3.1	8,218	5,144	Modulo LED redondo 12W, 110 V de incrustar. incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalacion	UND	12,00
2	3.2	7,627		Tomacorriente doble 15A 125V con polo a tierra grado residencil. Suministro e instalacion	UND	2,00
4. MUROS						
1	4.1	8,052		Rejilla de toma de aire en aluminio de 250 mm x 150 mm (10" x 6") tipo persiana con malla. Suministro e Instal.	UND	6,00
2	4.2	28,00		Demolicion muro de ladrillo de espesor menor a 0.15 m. con retiro	M2	0,23
ESCUELA BOTIJERA						
1. CUBIERTAS						
1	1.1	7,776		Relleno y sello de ondulaciones entre muros y tejas con espuma expansiva de poliuretano	M	32,20
2. CIELO RASO						
1	2.1	7,510	5,144	Cielo raso en lamina PVC 10 mm (incluye cornisa)	M2	63,27
2	2.2	7,195		Aislamiento termico acustico frescasa en fibra de vidrio de 3 y 1/2" con película de papel	M2	63,27
3. PISOS CORREDOR						
1	3.1	1,887		Demolicion manual placa de piso 0.10 m prom, con retiro	M2	11,00
2	3.2	5,067	5,144	Acero de Refuerzo Grado 60	KG	78,56
3	3.3	5,060	5,054	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm2 - 2000 psi	M3	0,55
4	3.4	4,441	5,053	Viga de amarre para cimentacion en concreto de 3000 Psi	M3	0,96
5	3.5	7,302	5,053	Placa base en concreto 3000 psi e=0.10 m reforzada con malla Q-5 de 6 mm	M2	11,00
4.CUBIERTAS CORREDOR						
1	4.1	1,995		Perfil estructural circular 2" x 3 mm para estructura de cubierta, instalado y pintado	M	24,00
2	4.2	1,971	5,144	Correa metalica en perfil estructural rectangular 60 x 40 x 2.5 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalacion.	M	69,16

3	4.3	4,807	5,144	Teja tipo master 1000 cal 28 galvanizada	M2	28,73
4	4.4	6,784		Caballete para cubierta termoacustica color 2 m A=0.70 m o similar	M	11,40
5. ELECTRICIDAD						
1	5.1	8,218	5,144	Modulo LED redondo 12W, 110 V de incrustar. incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalacion	UND	8,00
6. MUROS						
1	6.1	8,052		Rejilla de toma de aire en aluminio de 250 mm x 150 mm (10" x 6") tipo persiana con malla. Suministro e Instal.	UND	4,00
2	6.2	28,00		Demolicion muro de ladrillo de espesor menor a 0.15 m. con retiro	M2	0,11
COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO						
1. SALON PLANTA DE CARNICOS						
1	1.1	7,499		Puerta y marco entamborada doble cara en aluminio, marco en aluminio, incluye chapa, Suministro e instal.	M2	13,60
2. AIRE ACONDICIONADO SALON						
1	2.1	6,379	5,144	Aire acondicionado tipo split inverter 24000 BTU - (Evaporador: parte interna /Condensador: parte externa). Suministro e instal.	UND	1,00
2	2.2	7,641	7,610	Salida para tomacorriente doble bifasico con polo a tierra, incluye: tubo EMT tipo pesado 3/4", cable de cobre aislado THWN 2xNº 10 + 1xN° 12T AWG, caja metálica 5800 o 2400, terminales tipo rosca. Suministro e instalacion	UND	1,00
3. ELECTRICIDAD SALON						
1	3.1	7,636	5,144	Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalacion	UND	4,00
4. DIVISION						
1	4.1	5,308	5,144	Reja tipo bancaria en varilla cuadrada 1/2" o 12 mm Pintada e Instalada.	M2	6,34
COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN						
1. AULAS TRANSICIÓN Y JARDÍN						
1	1.1	6,379	5,144	Aire acondicionado tipo split inverter 24000 BTU - (Evaporador: parte interna /Condensador: parte externa). Suministro e instal.	UND	4,00

b. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Suministrar al contratista los estudios previos, especificaciones técnicas, planos, diseños, cantidades de obra y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

5. Contratar la interventoría encargada del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato, conforme a la normatividad vigente.
6. Convocar al contratista para la suscripción del Acta de Inicio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros, presupuestales y contractuales exigidos para el inicio de ejecución de las obras.
7. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia permanente sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión y/o interventoría designada.
8. Revisar, verificar y aprobar, cuando haya lugar, las actas parciales, acta final, informes de ejecución, soportes técnicos y demás documentos presentados por el contratista para efectos de pago.
9. Impartir las instrucciones, observaciones y requerimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto.
10. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronograma de obra, normas de calidad, seguridad industrial, manejo ambiental y demás condiciones previstas en el contrato y sus documentos integrantes.
11. Adelantar las actuaciones administrativas, requerimientos y procedimientos correspondientes en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
12. Imponer, cuando haya lugar y previo cumplimiento del debido proceso, las multas, sanciones, cláusula penal pecuniaria y demás medidas contractuales previstas en el contrato y en la normatividad vigente.
13. Declarar el incumplimiento contractual cuando se configuren las causales legales y contractuales aplicables, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
14. Hacer efectivas las garantías contractuales otorgadas por el contratista cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento, mala calidad de las obras, estabilidad insuficiente, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual o cualquiera de los riesgos amparados por las pólizas constituidas dentro del contrato.
15. Resolver las solicitudes, observaciones y requerimientos presentados por el contratista relacionados con la ejecución del contrato, conforme a las competencias de la entidad y la normatividad aplicable.
16. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social integral, aportes parafiscales, vinculación de personal, obligaciones ambientales y demás requisitos legales exigibles durante la ejecución contractual.
17. Velar porque las actividades ejecutadas dentro del proyecto cumplan las condiciones de calidad, estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad requeridas para este tipo de obras públicas.
18. Adelantar los trámites presupuestales, administrativos y contractuales necesarios para el adecuado desarrollo y liquidación del contrato.
19. Suscribir las actas parciales, acta final, acta de suspensión, reinicio, modificación y liquidación del contrato, cuando haya lugar y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
20. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente y conforme a las condiciones pactadas entre las partes.
21. Ejercer las facultades excepcionales, prerrogativas y potestades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal, cuando resulte procedente para la protección del interés general y la adecuada ejecución del contrato.

22. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de obra pública y las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

23. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por a menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del persona requerido para la ejecución del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Si el contratista presentó dentro de la fase de selección el factor de calidad correspondiente a la presentación del Plan de Calidad, deberá entregar a la entidad el Plan de Calidad específico para el proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el cual deberá elaborarse conforme a los lineamientos y requisitos establecidos en las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se obliga a ejecutar y mantener durante toda la vigencia del contrato las actividades, compromisos y medidas socioambientales ofrecidas en su propuesta mediante el Formato 12 – Criterios Socioambientales, las cuales harán parte integral del contrato y serán objeto de seguimiento y verificación por parte de la interventoría y/o supervisión.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. En caso de que el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional dentro de su propuesta, se obliga a adquirir y utilizar durante la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal en el numeral 4.3.1 del documento base, garantizando que dichos bienes se encuentren debidamente inscritos y vigentes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales al momento de su adquisición, de conformidad con las condiciones ofrecidas en su propuesta y la normatividad aplicable.
21. En caso de que el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional dentro de su propuesta, deberá informar oportunamente al interventor y/o supervisor del contrato la fecha de adquisición de los bienes

nacionales relevantes utilizados en la ejecución del proyecto, adjuntando los soportes y documentos correspondientes, con el fin de verificar que dichos bienes fueron adquiridos durante la vigencia del respectivo Registro de Productores de Bienes Nacionales y conforme a los compromisos asumidos en la oferta presentada.

22. En caso de que el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional dentro de su propuesta, se obliga a incorporar y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato, conforme a las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada y a los lineamientos establecidos en el numeral 4.3.1 del documento base.
23. En caso de que el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros dentro de su propuesta, se obliga a incorporar y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del contrato, conforme a los compromisos asumidos en la oferta presentada y a las condiciones establecidas en el proceso de selección.
24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
25. El contratista deberá propender por la vinculación de mano de obra local para la ejecución del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, procurando contratar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, siempre que en el municipio exista disponibilidad de mano de obra local que cumpla con los perfiles, competencias, experiencia y capacidades técnicas necesarias para la adecuada ejecución de las obras. Para tal efecto, una vez suscrita el Acta de Inicio, el contratista, la interventoría y la Secretaría de Obras e Infraestructura realizarán conjuntamente la evaluación y verificación de la oferta de mano de obra disponible en el municipio, con el fin de determinar la viabilidad técnica y operativa del cumplimiento de dicho porcentaje, dejando constancia de ello en las actas, informes o documentos que correspondan durante la ejecución contractual.

26. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas, planos, diseños, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma de obra y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Ejecutar las obras bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
3. Realizar las actividades de demolición, excavación, replanteo, adecuación, construcción, instalación y demás obras contempladas dentro del alcance del proyecto, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las normas técnicas vigentes aplicables.

4. Suministrar la totalidad de materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, transporte y demás elementos requeridos para la ejecución integral de las obras.
5. Ejecutar las actividades conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10, las Normas Técnicas Colombianas - NTC y demás normas técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad aplicables al proyecto.
6. Realizar, por su cuenta y costo, todos los ensayos, pruebas de laboratorio, controles de calidad y verificaciones técnicas requeridas para garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas.
7. Garantizar que los materiales utilizados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y cuenten con la aprobación previa de la interventoría y/o supervisión.
8. Implementar las medidas necesarias para el manejo ambiental de la obra, incluyendo control de emisiones de polvo, ruido, disposición final de residuos y manejo integral de residuos de construcción y demolición - RCD, conforme a la normatividad vigente.
9. Construir, mantener y retirar las obras provisionales necesarias para la ejecución del proyecto, incluyendo cerramientos temporales, señalización, campamentos, bodegas, accesos provisionales y demás instalaciones auxiliares requeridas.
10. Garantizar la seguridad industrial y salud en el trabajo durante toda la ejecución contractual, implementando los protocolos, elementos de protección personal y medidas preventivas requeridas por la normatividad vigente.
11. Proteger las estructuras existentes del cementerio, bienes de la entidad, redes, áreas aledañas y propiedades de terceros que puedan verse afectadas durante la ejecución de las obras.
12. Mantener permanentemente señalizada y delimitada el área de intervención, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para trabajadores, visitantes y comunidad en general.
13. Gestionar, tramitar y obtener por su cuenta y riesgo los permisos, autorizaciones y licencias que conforme a la normatividad vigente le correspondan para la adecuada ejecución de las actividades constructivas.
14. Disponer de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias y en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar el cumplimiento del cronograma y la correcta ejecución de las obras.
15. Retirar y disponer adecuadamente los escombros, materiales sobrantes y residuos generados durante la ejecución del proyecto en sitios autorizados por la autoridad competente.
16. Presentar oportunamente los informes de avance de obra, registros fotográficos, actas, soportes técnicos y demás documentos requeridos por la interventoría y/o supervisión.
17. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, inspección y control por parte de la interventoría, supervisión y demás autoridades competentes.
18. Vincular mano de obra local en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, procurando contratar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para la ejecución del proyecto, siempre que exista disponibilidad de mano de obra local con las capacidades requeridas, situación que será evaluada conjuntamente entre el contratista, la interventoría y la Secretaría de Obras e Infraestructura.
19. Ejecutar las actividades y compromisos socioambientales ofertados en el Formato 12 - Criterios Socioambientales, cuando haya lugar a ello.
20. Adquirir y utilizar bienes nacionales relevantes y/o incorporar componente nacional de personal colombiano, cuando ello haya sido ofrecido dentro de la propuesta presentada por el contratista.

21. Entregar las obras totalmente terminadas, funcionales, limpias y en condiciones adecuadas de operación y servicio, realizando el retiro de instalaciones provisionales, materiales sobrantes y demás elementos utilizados durante la ejecución contractual.

IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría de Obras Públicas, se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASE
72000000	72100000	72101500	Servicio de Apoyo a la Construcción
40000000	40101700	40101701	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
72000000	72150000	72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
76000000	76110000	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
72000000	72150000	72151511	Servicio de instalación o mantenimiento de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72152600	Servicio de instalación y reparación de cielo rasos.
721000000	72152301	72153002	Servicio de carpintería.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única del 16 de abril de 2019, establece respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".*

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

6.1. ***INDICACIÓN DE LA MODALIDAD:***

MODALIDAD	APLICA
1. LICITACIÓN PÚBLICA	
2. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	**X**

3. CONCURSO DE MÉRITOS	
4. CONTRATACIÓN DIRECTA	

6.2 JUSTIFICACIÓN ***DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS***

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, con fundamento en lo señalado en el **TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA**, ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, numeral 2 literal b) **LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA** de la LEY 1150 DE 2007, en armonía con el DECRETO 1082 DE 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Que, de acuerdo con el presupuesto anual del Municipio de Sabanalarga – Casanare, la menor cuantía se encuentra en el rango comprendido entre $49.025.341,00 y $490.253.400,00, y conforme al soporte económico elaborado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 99.975.941,00)**,

incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En consecuencia, por la naturaleza del objeto contractual y por el valor del presupuesto oficial frente a los topes de la Entidad, la modalidad procedente es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tiene la competencia para adoptar documentos tipo de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el propósito de promover la transparencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la eficiencia en la contratación estatal.

En desarrollo de dicha facultad, Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución No. 540 de 2025, mediante la cual adoptó los Documentos Tipo para los procesos de contratación de obra pública de infraestructura social, incluyendo aquellos destinados a la construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura educativa, estableciendo su carácter obligatorio para las entidades estatales que adelanten procesos de selección para la ejecución de este tipo de proyectos.

La citada resolución dispuso igualmente la entrada en vigor de la Versión 1 de los Documentos Tipo para Infraestructura Social, publicada el 21 de agosto de 2026, la cual debe ser aplicada en los procesos contractuales cuya naturaleza corresponda a las actividades y sectores allí regulados.

En el presente caso, la necesidad identificada por la Entidad corresponde a la ejecución de una obra de infraestructura educativa, actividad que se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación material definido por los Documentos Tipo de Infraestructura Social adoptados por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, independientemente de la cuantía del proceso y aun cuando este se adelante mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad se encuentra obligada a incorporar y aplicar las condiciones, requisitos, criterios de evaluación, factores de ponderación, reglas de experiencia, capacidad financiera y demás disposiciones contenidas en los Documentos Tipo vigentes.

Lo anterior obedece a que la obligatoriedad de los Documentos Tipo no se determina por la cuantía del proceso, sino por la naturaleza del objeto contractual y por la categoría de infraestructura regulada en la respectiva resolución. Por tal razón, tratándose de una obra de infraestructura educativa, la Entidad debe sujetar el proceso de selección a las reglas establecidas en la Resolución No. 540 de 2025 y en la Versión 1 de los Documentos Tipo para Infraestructura Social vigente al momento de la apertura del proceso, garantizando así el cumplimiento del marco normativo aplicable y de los principios que rigen la contratación estatal.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección aplicable al presente proceso y los principios de selección objetiva previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad adelantará el proceso de contratación con sujeción a los Documentos Tipo versión 1 del 21 de agosto de 2025 expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales resultan de obligatoria observancia.

En consecuencia, los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, así como los factores de evaluación y ponderación de las ofertas, serán los establecidos en los pliegos de condiciones elaborados conforme a los citados Documentos Tipo, razón por la cual la Entidad se somete a los criterios, condiciones y metodologías allí definidos para la verificación de requisitos y la selección objetiva del contratista.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

8.1. MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el ARTÍCULO 4. **DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES** de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, CONPES 3714 de 2011 y MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y siendo que este PROCESO DE SELECCIÓN, se estima por disposición reglamentaria, la previsión, estimación, asignación y distribución de riesgos para el contrato que resulte con fundamento a este estudio previo.

- SE ANEXA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

9.EXIGENCIA DE GARANTÍAS DE AMPARO PARA ENTIDADES DEL ESTADO

De acuerdo con la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima pertinente la exigencia de la constitución de las garantías a favor de las entidades estatales, pactándose igualmente en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con la sección 3 –garantías- subsección 1 generalidades del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%)	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MÍNIMO DE 200 SMLMV	DURACIÓN DEL CONTRATO

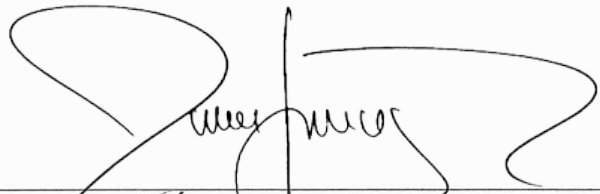
10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
9.1 TIPO DE CONTRATO	**OBRA PUBLICA**
9.2 OBJETO A CONTRATAR	**"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS PLANADAS Y BOTIJERA, Y DE LOS COLEGIOS MANUEL ELKIN PATARROYO Y JORGE ELIÉCER GAITÁN, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE".**
9.3 PLAZO	**UN (01) MES**
9.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	SEDES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS PLANADAS Y BOTIJERA, COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN DE LA CABECERA MUNICIPAL Y COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO CENTRO POBLADO AGUACLARA DEL MUNICPIO DE SABANALARGA CASANARE.
9.5 VALOR	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 99.975.941,00).**
9.6 FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **A) actas parciales:** hasta un **ochenta por ciento (80%)** del valor total del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el avance de obra, previa suscripción del acta de recibo parcial. **B) acta final:** un pago final correspondiente al saldo restante del valor facturado, que no puede ser inferior al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo y liquidación final para efectos de cada pago.

	Las actas deberán ser suscritas por el interventor y/o supervisor del contrato, el contratista deberá adjuntar con los informes, las constancias del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, para el pago final además de la documentación referida anteriormente el contratista deberá presentar paz y salvos de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del sena, icbf y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
9.7 SUPERVISION / INTERVENTORIA	Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se demanda de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar Interventoría externa. El seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico, será realizado por quien ejerza las funciones de **SECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia.

RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO	
NOMBRE: YIMER FERNANDO CARO GAITAN	
CÉDULA NÚMERO: 1.116.992.227de Sabanalarga Casanare	

CARGO: Profesional de apoyo contratado secretaria de Planeación y Obras Públicas
FIRMA:



COMPONENTE TÉCNICO	**COMPONENTE JURIDICO - REQUISITOS HABILITANTES**
NOMBRE: YIMER FERNANDO CARO GAITAN CÉDULA NÚMERO: 1.116.992.227 de Sabanalarga Cas. CARGO: profesional de apoyo secretaria de Planeación y Obras Públicas **FIRMA:** 	**Nombre: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE** **Cédula:** 74861893 de Yopal **Cargo:** Profesional contratado secretaria general y de Gobierno. **FIRMA:** 
COMPONENTE FINANCIERO – ORGANIZACIÓN - CAPACIDAD RESIDUAL - REQUISITOS HABILITANTES	**COMPONENTE TÉCNICO – REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN**
Nombre: OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA **Cédula:** 7.360.231 de Paz de Ariporo **Cargo:** Profesional Contratado secretaria general y de Gobierno **FIRMA:** 	**Nombre: DIEGO ORLANDO GONZALEZ ROA** **Cédula:** 9.431.171 de Yopal **Cargo:** Profesional Contratado secretaria general y de Gobierno **FIRMA:** 

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
(Vo Bo de coherencia con el Plan de Desarrollo)

Nombre: MONICA YULIETH RODRÍGUEZ TORRES
Cédula: 1.019.015.402 de Bogotá D.C
Cargo: SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
Firma:

